ANALISIS DEL SECTOR

1. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y OFERENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

1.1 Identificación análisis proceso de Contratación

La institución educativa, dando cumplimiento al capítulo vi, art.15 del decreto 1510 de 2013 y decreto 1082 de 2015, que establece: "deber de análisis de las entidades estatales. la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. la entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos, por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. En el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece que "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Igualmente se analizó y observo el campo de aplicación de la Circular Conjunta No.01 de 2023 del Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre los lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Previstos en el Articulo 2, Numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, analizados en la Directiva presidencial No.08de 2022 y la Circular Conjunta No.100-005-2022.

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."

El personal profesional externo que se ha identificado contratar para la vigencia 2026, se define de la siguiente manera:

1-CONTADOR PÚBLICO: De conformidad con el Artículo 16 del decreto 4791 de 2008, "CONTABILIDAD. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación..."

2-ADMINISTRADOR DE EMPRESAS o ADMINISTRADOR FINANCIERO: LA INSTITUCIÓN

Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: La institución educativa para verificar la idoneidad de los contratistas, llevará a cabo la revisión de los siguientes documentos soportes de capacidad jurídica y técnica, los cuales orientan a determinar la capacidad legal para contratar y los conocimientos certificados en el área de la profesión requerida, sobre la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos para cada en forma individual:

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA CAPACIDAD JURIDICA Y DE EXPERIENCIA.

Para Personas Naturales y Jurídicas

- Propuesta económica, indicando las actividades a desarrollar requeridas por la INSTITUCION EDUCATIVA en los documentos previos
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Generado en la actual vigencia
- Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De la empresa y su representante legal.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De la empresa y su representante legal.
- Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y articulo 10 de la ley 1581 de 2012.

. Autorización para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019. Personal natural o Representante legal Persona jurídica

- Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, (expedida por el Revisor Fiscal, acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal que la suscriba, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En todos los casos deberá presentar la Planilla de aportes del último mes compensado.
- Formato de hoja de vida de la función pública.
- CERTIFICACION DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. Conforme lo afirma el artículo 6 de la Ley 2097 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también. Se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado" En consecuencia, el proponente deberá anexar el correspondiente certificado de no encontrarse inscrito en el registro REDAM
- Autorización para la consulta de antecedentes de delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- REGISTRO DE DELITOS SEXUALES. Conforme lo establece el artículo de la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el decreto 0753 de 2019, cuando el contrato a celebrarse requiera por parte del contratista,

EDEUCATIVA, requiere adelantar y apoyar procesos en el área de presupuesto, contratación y tesorería, relacionados con elaboración de informes, planes, controles, rendición de cuentas, Informes de Gestión, indexación de información de las áreas anteriormente mencionadas en las plataformas SIFSE del Ministerio de Educación Nacional o secretaria de educación Municipal, SECOP de Colombia Compra Eficiente, SIA OBSERVA de la Auditoria General de la Nación, entre otras, De conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL: Teniendo en cuenta que, para el tipo de contrato de prestación de servicios no existe vínculo laboral, ni cumplimiento de horarios, es predominante en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual la utilización de redes virtuales de comunicación existentes y en forma presencial cuando sea requerido por la entidad.

LIQUIDACION DEL CONTRATO:
El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.
El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
La norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar señala que la liquidación procede en los siguientes casos:
* Los contratos de tracto sucesivo
* Aquéllos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo
* Los demás que lo requieran
*La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Nota: Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato

No será necesario que la Institución Educativa haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios profesionales mencionados anteriormente con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. Este análisis se concentrará de conformidad con la guía expedida por la plataforma de Colombia compra eficiente en los siguientes aspectos:

1. Aspectos legales, comerciales, organizacionales y técnicos.
2. Aspectos financieros.
3. Análisis de Riesgo.

2. Aspectos legales, comerciales, organizacionales y técnicos.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA requiere contratar profesionales de diferentes disciplinas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015, "Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios.

los subcontratista que este contrato y demás personas involucradas en el desarrollo del objeto contractual, un trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, entendido este como "aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia" (artículo 1 decreto 753/2019), deberán adjuntar de estos (contratista, subcontratista y demás personas) la autorización expresa para la consulta del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores para el contador y la empresa y antecedentes del Copnia para los administradores o ingenieros en las profesiones que se requiera
- Para personas jurídicas. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente, con fecha de expedición no menor a 30 días.
- Verificación del objeto social, Para servicio profesional de contador, concordante con Actividades de contabilidad, teneduría de libros y asesoría tributaria,Y para las Actividades de apoyo a la gestión,
- Certificado de concepto aptitud laboral ingreso. Expedido durante la vigencia
- PARA PROFESIONAL CONTADOR: Experiencia profesional como mínimo de tres años, a través de certificaciones y/o contratos celebrados por el proponente con entidades públicas, relacionados con actividades de contabilidad, teneduría de libros, validación de estados financieros mediante el SHIP de la Contaduría General de la Nación y asesoría tributaria. Los contratos que certifican la experiencia del contratista deben haberse celebrado durante los últimos cinco años. Cuando la persona a contratar haya tenido dos o más vinculaciones laborales o haya ejecutado en el mismo periodo dos o más contratos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
- PARA PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION: Experiencia profesional como mínimo de tres años, a través de certificaciones y/o contratos celebrados por el proponente con entidades públicas, relacionados con actividades de proyección de documentos para procesos contractuales, como minuta, actas etc., Rendición de informes a entes de control, seguimiento a metas, planes y aplicación de controles. Los contratos que certifican la experiencia del contratista deben haberse celebrado durante los últimos cinco años. Cuando la persona a contratar haya tenido dos o más vinculaciones laborales o haya ejecutado en el mismo periodo dos o más contratos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, título profesional, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades, tiempo de dedicación a la actividad, entre otros aspectos.

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Elaborar diagnósticos operativos para la eficiente administración de la institución durante la vigencia 2026.	UNIDAD	1
2	Brindar asesoría y apoyo para la expedición de los distintos actos administrativos que deba expedir la institución educativa en desarrollo de su objeto social, esto es: acuerdos, resoluciones y circulares, referentes a procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras durante la vigencia 2026..	UNIDAD	1
3	Brindar asesoría y apoyo en los procesos de contratación cuando la institución educativa así lo requiera. Del soporte y asesoría se dejara evidencia tales como oficios, actas y correos electrónicos durante la vigencia 2026.	UNIDAD	1
4	Asesoría financiera orientada a maximizar los recursos de la institución. Entendido esto como actualización del plan anual de adquisiciones, plan anual mensualizado de caja durante la vigencia 2026.	UNIDAD	1
5	Asesoría para la implementación de los planes de mejoramiento a través del diseño de los instrumentos metodológicos requeridos para el cumplimiento de las metas trazadas en el mismo y de todos aquellos procesos que requieran el apoyo y	UNIDAD	1

	acompañamiento profesional.		
6	Brindar soportes a la institución educativa para elaboración y presentación de la información requerida por la oficina de control interno siempre y cuando se circunscriba a los procesos administrativos como plan anticorrupción y de atención al ciudadano, modelo estándar de control interno, contratación, presupuesto y plan de compras. Estos informes estarán precedidos de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe durante la vigencia 2026.	UNIDAD	1
7	Colaboración en la elaboración y presentación de los informes mensuales de contratación a través de la plataforma de la contraloría municipal. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe durante la vigencia 2026.	UNIDAD	1
8.	Brindar asesoría y apoyo en la elaboración y presentación de los informes trimestrales de inversión de recursos de gratuidad a la secretaria de educación municipal. Este informe estará precedido de la documentación entregada por la institución en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias para la rendición del correspondiente informe durante la vigencia 2026.	UNIDAD	1
9	Brindar asesoría y apoyo en la elaboración y presentación en la plataforma SIFSE del MEN la información financiera presupuestal por rubros de acuerdo al presupuesto inicial, definitivo, ejecución y pago durante la vigencia 2026.	UNIDAD	1
10	Colaborar con la revisión periódica de los soportes de la contratación realizada por la institución durante la vigencia 2026.	UNIDAD	1
11	Ayudar con la indexación de la información de los contratos y documentos precontractuales a la plataforma SECOP y SIA OBSERVA, cuando la norma lo obligue, o por solicitud escrita del rector durante la vigencia 2026.	UNIDAD	1
12	Presentar asesoría al rector para las reuniones de consejo directivo en las que se requiera su presencia durante la vigencia 2026.	UNIDAD	1
13	Brindar apoyo y asesoría en la elaboración del plan anual de adquisiciones o indexación de la plataforma secop durante la vigencia 2026.	UNIDAD	1

3. Aspectos Financieros y análisis del valor estimado de los contratos y sus variables

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución en la vigencia 2026, monto que incluirá retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. El rubro presupuestal de gastos que se afectara con estas contrataciones es GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- HONORARIOS- Los cuales se encuentran aprobados en el plan anual de adquisiciones por parte del consejo directivo de la Institución Educativa.

PLAZO DEL CONTRATO: Con respecto al plazo para los procesos de contratación, las necesidades de los servicios profesionales en apoyo a la gestión se requiere durante diez (10) meses, teniendo como justificación los calendarios fijados por los entes de control para la rendición de informes, declaraciones de impuestos, asignación y transferencias de recursos, ejecución de presupuesto para atender en forma continua y digna la prestación del servicio educativo, de todas formas, se celebrarán atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia

de 2025, en cumplimiento al artículo 2.3.1.6.14 y parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. del decreto 1075 de 2015.

Análisis del Mercado y Análisis de precios

El artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, presupuesto de la institución educativa, los precios del mercado y los precios de referencia. Como política para la determinación de los honorarios se tomará en cuenta el valor contratado en años anteriores, oferta del contratista, sin exceder la escala de honorarios para personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, fijada por la Alcaldía Municipal De Ibagué. **(DECRETO 97 DE ENERO DE 2024)**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional Universitario 1	especialización. Título de Formación Universitario	Tres (3) años de experiencia profesional.	Hasta $5'000.000,00
	Profesional Universitario 2	Título de Formación Universitario	Dos (2) años de experiencia profesional.	Hasta $4'200.000,00
	Profesional Universitario 3	Título de Formación Universitario	Un (1) año de experiencia profesional.	Hasta $3'400.000,00
	Profesional Universitario 4	Título de Formación Universitario.	No requiere Experiencia Profesional.	Hasta $3'000.000,00
TECNOLOGO	Tecnólogo 1	Título de Formación Tecnológica u ocho (8) semestres de educación superior universitaria.	Un (1) año de experiencia relacionada.	$2'800.000,00
	Tecnólogo 2	Título de Formación Tecnológica u ocho (8) semestres de educación superior universitaria.	Sin experiencia	$2'600.000,00
TECNICO	Técnico 1	Título de Formación Técnica (profesional o laboral) y/o seis (6) semestres de educación superior universitaria.	Un (1) año de experiencia relacionada.	$2'400.000,00
	Técnico 2	Título de Formación Técnica (profesional o laboral) y/o seis (6) semestres de educación superior universitaria.	Sin experiencia	$2'300.000,00
ASISTENCIAL	Asistencial 1	Título de Bachiller	Un año (1) de experiencia	$2'200.000,00
	Asistencial 2	Título de Bachiller	Sin experiencia	$2'100.000,00
	Asistencial 3	Sin requisitos académicos	Tres (3) meses de experiencia	$1'900.000,00

La forma de pago se establecerá en forma parcial, atendiendo el flujo de caja dela Institución educativa, previa de presentación del informe de actividades por parte de contratista, informe de seguimiento y certificación por parte del supervisor para cada uno de los pagos pactados.

PRECIOS HISTORICOS

1-CONTADOR PÚBLICO:

- Año 2019: $13.750.000 En el año
- Año 2020: $16.380.000 En el año
- Año 2021: $ 16.380.000 En el año
- Año 2022: $ 16.800.000 En el año
- Año 2023: $ 15.093.400 En el año
- Año 2024: $ 11.800.000 En el año

2-ADMINISTRADOR DE EMPRESAS o ADMINISTRADOR FINANCIERO:

- Año 2019: $13.750.000 En el año
- Año 2020: $16.380.000 En el año
- Año 2021: $ 16.380.000 En el año
- Año 2022: $ 16.800.000 En el año
- Año 2023: $ 8.400.000 6 Meses
- Año 2024: $ 9.600.000 8 Meses
- Año 2025: $ 7.200.000 3 Meses

Una vez realizado este análisis se inicia el proceso contractual con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, atendiendo la disponibilidad de recursos en tesorería y la elaboración de los estudios previos con sus soportes.

4. Análisis de riesgos.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del FUTURO CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO, considerando preponderantemente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso. Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN los siguientes RIESGOS PREVISIBLES, a saber

TIPO / ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	IMPACTO	RESPONSABLE
Normativo/ Planeación	La modalidad de selección del contratista no es adecuada para la cuantía del contrato o el bien servicio u obra necesitado.	MAYOR	ENTIDAD
Normativo/ Planeación	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	MAYOR	ENTIDAD
Técnico/ Planeación	La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	MAYOR	ENTIDAD
Técnico/ Selección	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	MAYOR	ENTIDAD
Económico/ Ejecución	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta durante la vigencia.	MODERADO	CONTRATISTA
Incumplimientos de las obligaciones del contrato/ Ejecución	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	MAYOR	CONTRATISTA
Calidad del Servicio/ Ejecución	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	MAYOR	CONTRATISTA
Técnicos/ Ejecución	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD

Legales/ Ejecución	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Tributarios/ Ejecución	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Ambientales/ Ejecución	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizo:

1-De acuerdo al objeto del contrato se definió la modalidad de selección conforme la normatividad vigente que rige la contratación directa.
2-se procedió a la identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.
3-En el presente documento se establece de acuerdo a la normatividad vigente, los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

La entidad estatal, igualmente considerará en los análisis y documentos previos las "EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015.

Fecha: **dieciséis (16) de enero DE 2026**

FABIAN ISRAEL YANGUMA CONTRERAS
Rector-Ordenador del gasto